

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 2 de mayo de 2023.
Informe: Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que se presentaron excepciones por parte de la demandada COLPENSIONES el 27 de abril de 2023 a través del correo institucional del presente juzgado, en contra del mandamiento de pago dictado por este despacho el 18 de abril de 2023.

Walter Herrera Castañeda.

Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO DE ORINARIO PROMOVIDO POR
ARCESIO ACOSTA CORONADO CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES RAD:47001310500220210013600**

Santa Marta, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, dentro del término legal, propuso las excepciones de: PAGO DE LO NO DEBIDO y PRESCRIPCIÓN.

El artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral en virtud de la integración de normas que consagra el artículo 145 del C.P.L., establece:

“TRAMITE DE LAS EXCEPCIONES: El trámite de las excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1-) De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...)"

En cumplimiento a lo dispuesto en la norma anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuesta por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edaed5efb0c32d87b2dd9dd54641bb5c3f4dc589de8a4c5895b34ddefac4c5c6**

Documento generado en 02/05/2023 03:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>